

## **Recomendación 13/2011**

**Aguascalientes, Ags., a 14 de septiembre 2011**

**Profesor Gregorio de Loera García  
Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 5  
“Genaro Reyna Soto”, Turno Matutino**

Muy distinguido Director:

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Aguascalientes (Comisión en adelante), con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución, en adelante), 62 de la Constitución Política del Estado, 1°, 2°, 4°, 5°, 7, 8 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado, 1°, 11 y 12 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Aguascalientes, ha procedido al examen de los elementos contenidos en el expediente: 21/2010 creado por la queja presentada por **X en representación de su menor hijo X** y vistos los siguientes:

### **H E C H O S**

El día 29 de enero del 2010, los reclamantes presentaron ante este organismo escrito en donde narraron los hechos motivo de su queja, los que se sintetizan de la siguiente forma:

“Que su menor hijo X en los años 2009 y 2010, recibió agresiones físicas de uno de sus compañeros de salón lo que le ocasionó diversas lesiones, por lo que el 25 de enero del 2010 acudieron a la Escuela Secundaria en donde entablaron comunicación con el Director, Subdirector y otras autoridades pero no les dieron ningún tipo de solución”.

### **E V I D E N C I A S**

En este caso las constituyen:

1. El escrito de queja que ante este organismo presentaron los reclamantes y que ratificaron el 29 de enero del año 2009.
2. El informe justificativo de los Profesores Gregorio de Loera García, Juan Herrera Tovar, Angélica Milagros Solís Delgado, Carmen Patricia Sánchez Jarero y la T.S. Claudia Jessica Gaspar Solís, todos adscritos a la Escuela Secundaria Técnica No. 5 “Genaro Reyna Soto”.
3. Copia del documento que contiene la baja del menor reclamante de la Escuela “Genaro Reyna Soto”.
4. Copia simple de siete formatos expedidos por la Coordinación de Asistencia Educativa mediante los cuales los profesores realizaron una valoración del desempeño del menor en clases, así como dos comentarios realizados por compañeros de clases.
5. Documento original que contiene los servicios de urgencia que el 20 de enero del 2010 fueron prestados el menor reclamante por parte del Seguro Social.

## OBSERVACIONES

**Primera:** Los señores X y X, en representación del menor X, indicaron que el 16 de octubre de 2009, su hijo sufrió múltiples fracturas en el pie izquierdo, que tenían entendido que las mismas se originaron por un caída; que el 13 de enero de 2010, un compañero de su hijo de nombre X, le quitó y maltrató el trabajo que su hijo tenía que entregar en la materia Taller de Electricidad; que el 19 de enero del mismo año, en el Taller de Electricidad el mismo niño lo agredió agarrándolo por atrás y lastimándole el cuello, que les llamaron de la escuela porque el niño se sentía mal, que lo llevaron al Seguro Social y las radiografías arrojaron que presentó esguince cervical, que la Dra. Piña les indicó que el menor tuvo suerte pues por una lesión de ese tipo el niño pudo quejar parapléjico; que la señora X le preguntó a su hijo que estaba pasando y fue cuando el menor le contó que su compañero X lo golpeaba constantemente y que ese niño tuvo que ver con la lesión que presentó en el pie izquierdo pero que no dijo nada porque estaba amenazado; que la señora se decidió a hablar con las autoridades de la escuela, que en primera instancia fue atendida por la profesora Angélica Milagros Solís y el día 25 de enero por el Director, que al decirle al funcionario que el niño estaba siendo amedrentado éste sólo se rio y mando llamar al Subdirector pues era quien tenía la experiencia en este tema, que al presentarse les dijo que dejaran el asunto en sus manos, que el señor X cuestionó al Subdirector cuánto tiempo le iba llevar resolver el problema, situación que le molesto y le contestó que él no era nadie para ponerle límites de tiempo, por lo que mejor llamaron a la Coordinadora de Talleres quien sólo agregó que el menor tenía bajas calificaciones y le faltaban tres trabajos, que dejaron de lado el problema de la agresión física para hostigar al menor con las cuestiones académicas, que al ver que no les ofrecieron ningún tipo de solución los reclamantes decidieron retirarse del lugar, señalaron que lo que buscan es retirar a su hijo de esa institución educativa para brindarle seguridad a su persona, solicitando el mismo sea ubicado en la Secundaria Técnica No.1, turno matutino.

Con motivo de los anteriores hechos se emplazó al Profesor Gregorio de Loera García, Director; Profesor Juan Tovar Herrera, Subdirector; Profesora Angélica Milagros Solís Delgado, Coordinadora de Asistencia y Extensión Educativa del Turno Matutino; Profesora Carmen Patricia Sánchez Jarero, Coordinadora de Actividades Tecnológicas y la T.S. Claudia Jessica Gaspar Solís, quienes al emitir sus correspondientes informes justificativos señalaron que el escrito de queja presentado por los reclamantes fue previamente presentada ante la Dirección Jurídica del Instituto de Educación, por lo que acompañaron a su informe los resultados de la investigación que se llevó a cabo sobre el asunto de referencia.

Consta en los autos del expediente copia del Informe de Autoridad que el Profesor Gregorio de Loera García presentó ante el Lic. Enrique Espino Jasmer, Subdirector Jurídico Laboral y de lo Contencioso del Instituto de Educación de Aguascalientes, en el que entre otras cosas indicó que es cierto que 25 de enero del 2010, los reclamantes junto con el menor se presentaron en su oficina, que es falso que se haya reído de la situación que le expusieron pues al decir ¡Ah que caray!, era una forma de preguntar si era lo que estaba pasando pero que le aclaró al padre del menor que él en ningún momento le faltaría al respeto de esa forma a ningún parente de familia pues además la situación de su menor hijo era bastante seria; que llamó al Subdirector y este le dijo que ya tenía conocimiento del caso y había girado instrucciones para su

investigación, solicitándole a los señores le dieran oportunidad de conocer la versión de las partes involucradas, pues a esa fecha sólo conocía información superficial, que los padres exigieron una respuesta inmediata y en ese momento se diera de baja al alumno X, por lo que de nueva cuenta se les pidió un tiempo para darles una respuesta satisfactoria, ya que a decir de los reclamantes los hechos sucedieron en el año 2009 y se presentaron para inconformarse hasta el día 21 de enero del 2010, que los padres del menor le indicaron que si no actuaba en contra del agresor retirarían a su hijo de la escuela y él como Director tendría que darles un lugar en la Escuela Secundaria Técnica No. 1, por lo que el Director les indicó que no tenía facultad para ubicarlo en una escuela distinta a la que él maneja, pero lo que podía hacer era solicitar el apoyo; que a la Dirección también se presentó la profesora Carmen Patricia Sánchez Jarero, ya que uno de los incidentes ocurrió en el Taller de Electricidad, misma que manifestó que el menor era muy inquieto y que el trabajo al que se refirió no se lo quitaron sino que lo vendió, que le cuestionaron tal situación al menor y este respondió afirmativamente, que la reclamante y el menor entraron en discusión, que fue entonces que el señor X se levantó de su silla y dirigiéndose a su esposa e hijo les dijo que se fueran que no tenían nada que hacer ahí.

Así mismo, consta informe que el Profesor Juan Tovar Herrera, Subdirector del Turno Matutino realizó el 10 de febrero de 2010, al Profesor Gregorio de Loera García, Director de la Escuela Secundaria, en el que indicó que el jueves 21 de enero del 2010, aproximadamente a las 13:00 horas la profesora Angélica Milagros lo enteró de manera verbal de un incidente de un niño de primero que había sufrió un accidente jugando con uno de sus compañeros por lo que le dolía el cuello, que le ordenó a la citada profesora el lunes a primera hora realizar la investigación de los hechos, pues el día viernes tendrían junta de Consejo y las clases se suspenderían; que en el transcurso de la mañana (sic) se presentó el X padre del alumno X, quien manifestó estar apenado por lo sucedido y ofreció sus servicios como traumatólogo para atender al menor reclamante o en caso de que los padres del menor no quisieran los canalizaría con otros traumatólogos, señaló que su hijo no volvería a incurrir en esos actos por lo que el Subdirector le dijo que había una sanción para su hijo quedando de comunicarse posteriormente con él. Que solicitó por escrito informe de lo sucedido a la Coordinadora de Asistencia, a la Trabajadora Social, a la Coordinadora de Actividades Tecnológicas, a los profesores de las diferentes áreas que cursa el Grupo de Primer Grado Grupo B, y escritos por parte del Jefe de Grupo y del mismo compañero que aparece como agresor.

Al emitir su informe Angélica Milagros Solís Delgado, Coordinadora de Asistencia Educativa señaló que el jueves 21 aproximadamente a las 9:30 de la mañana se presentó en su salón de clases una señora que señaló ser madre del menor de nombre X quien manifestó su inconformidad porque los compañeros de su hijo lo agredieron en diversas ocasiones, que la funcionaria la canalizó con la Coordinadora de Talleres; que identificaron al alumno con quien tuvo el altercado como X, que lo mandaron llamar y este les indicó que estaban jugando y que X había comenzado, que le envió citatorio al tutor del alumno para que compareciera el lunes 25 y darle a conocer la situación; que el mismo jueves de manera verbal comunicó la situación al Subdirector quien indicó que el lunes a primera hora indagara dicho asunto porque el viernes 22 había reunión de Consejo y las clases se suspenderían; que el lunes platicaron con alumnos del 1º "B" preguntando como era el trato con X y el comentario general fue "así juegan ellos".

El Departamento de Trabajo Social emitió informe en el que se detalló que el 26 (sic) de enero de 2010, el menor reclamante a primera hora de actividades escolares se presentó porque tenía dolor en el cuello y que este había iniciado el día anterior, que regresó porque el dolor era muy fuerte por lo que se dio aviso por teléfono a la madre del alumno y se le recomendó lo llevara con el médico, que la señora al llegar le señaló a la Trabajadora Social, que si se acordaba del accidente que le ocurrió al menor en octubre pasado, a lo que la funcionaria le dijo que si, señalándole la reclamante que no había sido un accidente, que en esa ocasión su hijo por miedo no dijo la verdad, pues lo que le ocurrió fue que uno de sus compañeros intencionalmente con una patada lo lesionó y que lo del cuello fue un agresión por parte del mismo joven que fue entonces que la funcionaria les indicó que era importante que notificaran en el momento para evitar ese tipo de incidentes, que al preguntarle a la reclamante porque había dejado pasar tanto tiempo para dar aviso, señaló que no lo creyó conveniente hasta ahora con el incidente del cuello. Que al día siguiente regresó la reclamante y le dijo que una de las vértebras estaba muy mal y que el doctor le indicó que no fue un accidente, que luego de eso habló con la Coordinadora de Tecnologías y con la Coordinadora de Asistencia Educativa.

Por su parte la Profesora Carmen Patricia Sánchez Jarero, Coordinadora de Actividades Tecnológicas del Turno Matutino, el 28 de enero del 2010, rindió informe al Profesor Juan Tovar Herrera, Subdirector de la Escuela Secundaria, en el que indicó, que siendo aproximadamente las 10:00 horas del 21 de enero del 2010, se presentaron ante ella la Coordinadora de Asistencia Educativa y una madre de familia quien le narró que a su hijo lo había lastimado otro alumno, que lo tomó por el cuello y la espalda y a consecuencia de ello presentó un esguince cervical, que los médicos del Seguro Social le indicaron que pudo haber quedado cuadripléjico, por lo que solicitó hablar con el Director pues no era la primera vez que a su hijo lo lastimaban, también le relató que meses atrás en la clase de educación física el mismo alumno le dio un puntapié y le causó un espolón a consecuencia del golpe, que sus compañeros de grupo lo insultan por no tener cejas que constantemente le esconden sus trabajos, específicamente un trabajo de electricidad que la maestra le había encargado, que la señora exigió se le diera una solución inmediata o de lo contrario se iría al Jurídico del Instituto de Educación, por lo que la declarante le dijo que no entendía el motivo de su queja ante el Jurídico puesto que apenas tenían unos minutos de estar hablando sobre las agresiones que había sufrido su menor hijo, de igual forma le pidió que la pusiera en antecedentes de los reportes que en su momento tuvo que haber interpuesto a Trabajo Social o a los maestros pero le contestó que no había levantado ninguno y que nadie tenía antecedentes de los hechos, por lo que la declarante le solicitó le diera tiempo para investigar, que la señora solicitó hablar con el alumno pero se le informó que para ello era necesario que estuvieran presentes los padres; que de la investigación que la reclamante realizó en el Taller de Electricidad se enteró por voz de los propios alumnos que la practica que debió haber entregado no se la quitaron ni se la destruyeron sino que la vendió a otro compañero de clases de nombre X.

Así mismo, consta en los autos del expediente documento que contiene servicio de urgencia a nombre de X, quien fue atendido el 20 de enero del año 2010 por la Dra. Piña del Seguro Social y señaló que el mismo presentó esguince cervical.

De igual forma consta documento que fue firmado por el Profesor Gregorio de Loera García, Director de la Escuela y X, padre del menor X, alumno de Primer Grado, Grupo "B" del Turno Matutino de la Escuela Secundaria Técnica No. 5 "Genaro Reyna Soto", del que se advierte que el menor fue dado de baja de la citada institución el 2 de febrero de 2010 por motivo de cambio de escuela.

Así pues, de los informes rendidos por los profesores Gregorio de Loera García, Juan Tovar Herrera, Angélica Milagros Solís Delgado, Carmen Patricia Sánchez Jarero y la T. S. Claudia Jessica Gaspar Solís, se advierte que la señora X acudió a la Escuela Secundaria el jueves 21 de enero del 2010, que en ese lugar se entrevistó con la Trabajadora Social, la Coordinadora de Asistencia Educativa del Turno Matutino y la Coordinadora de Actividades Tecnológicas, a quienes informó que un alumno de nombre X en el mes de octubre de 2009, lesionó a su hijo en el pie izquierdo y que en el mes de enero de 2010, le quitó un trabajo del Taller de Electricidad y lo lesionó en el cuello causándole un esguince cervical, que la lesión del pie tenía entendido había sido un accidente en la clase de Educación Física pero luego su hijo le indicó que no había dicho nada porque estaba amenazado, que la Coordinadora de Asistencia Educativa, envió citatorio al padre del menor X para que se presentara el lunes a efecto de informarlo de los sucedido, que informó de los hechos al Subdirector de la Escuela quien le indicó que el lunes a primera hora se realizaran las investigaciones correspondientes, toda vez que el viernes 22 tenían reunión de Consejo y se suspenderían las clases; que la Coordinadora de Actividades Tecnológicas le solicitó a la reclamante les otorgara tiempo para realizar investigación pues esta exigía una solución inmediata.

Que el lunes 25 de enero del 2010, la reclamante junto con su esposo y el menor fueron atendidos por el Director, Subdirector y por la Coordinadora de Actividades Tecnológicas, que en esta reunión los reclamantes le pidieron al Director diera de baja del plantel al alumno X, pero les informó que no podía realizar esa acción, que entonces los reclamantes manifestaron su deseo de cambiar de escuela al menor solicitándole al Director les proporcionara un lugar en la Escuela Secundaria Técnica No. 1, o en la Secundaria General No. 3, ambas en el turno matutino, que el Director les indicó que no se comprometía a otorgarles el lugar que solicitaban pues no eran escuelas que él dirigiera pero que podía solicitar el apoyo de los Directores respectivos. El Subdirector les pidió a los reclamantes dejaran el problema en sus manos pues ya había dado instrucciones para conocer la versión de los hechos por parte de las personas involucradas, que el padre del menor cuestionó al Subdirector sobre la forma en que iba a resolver el problema y el tiempo que se iba llevar, que el funcionario le indicó que en cuanto al tiempo no lo podía determinar pero que tuviera la seguridad de que harían lo posible por brindarle seguridad con relación a las agresiones de sus compañeros porque las mismas tenían origen en los juegos bruscos entre ellos, que el reclamante le dijo que su hijo estuvo a punto de quedar parapléjico y que él todavía le pedía tiempo; que a la Dirección también se presentó la Coordinadora de Actividades Tecnológicas quien señaló que uno de los trabajos que el menor aseguraba se lo habían robado, la realidad fue que lo vendió a uno de los compañeros del taller situación que fue confirmada por el menor reclamante.

De lo anterior se desprende que luego de que los reclamantes presentaron su inconformidad por las agresiones físicas que recibió su hijo, fueron atendidos de forma inmediata por las autoridades de la Escuela Secundaria Técnica

“Genaro Reyna Soto” los días 21 y 25 de enero del año 2010. Ahora bien, en cuanto a que las autoridades escolares no les brindaron ningún tipo de solución, tales manifestaciones se encuentran desvirtuadas con los informes rendidos por los profesores Gregorio de Loera García, Juan Tovar Herrera y Angélica Milagros Solís Delgado, pues el Director indicó que al manifestar los reclamantes su deseo de cambiar de escuela al menor les solicitaron que les otorgara lugar en la Escuela Secundaria Técnica No. 1 o en Secundaria General No. 3, les indicó que dichas escuelas eran más solicitadas que la número 5, por lo que les ofreció apoyo en otras escuelas pero no quisieron; por su parte el Subdirector al rendir informe les aseguro a los reclamantes que se haría todo lo posible para brindar al menor seguridad con relación a las agresiones de sus compañeros pero que también le otorgaran un tiempo para investigar los hechos y darles una respuesta satisfactoria pues ya había dado instrucciones para conocer la versión de los hechos, situación que se encuentra corroborada con lo dicho por la profesora Angélica Milagros Solís Delgado, Coordinadora de Asistencia Educativa quien señaló que luego de conocer los hechos por parte de la reclamante se mandó llamar al alumno X para conocer su versión, que el alumno indicó que estaban jugando y que X había comenzado, que mandó citatorio al padre del alumno para que se presentara el día 25 de enero de 2010, y según señaló el Subdirector en su informe, en la citada fecha se presentó el padre del menor X quien manifestó estar apenado por la situación y se comprometió a que tal conducta no volvería a ocurrir por parte de su hijo, que pidió se comunicara a los padres del menor reclamante ofrecía sus servicios como traumatólogo o los canalizaría con algún otro dejándole un número de teléfono para que se comunicara, que el Subdirector le indicó que existiría un castigo para su hijo, y quedó de comunicarse de manera posterior con él.

De lo anterior se advierte que las autoridades realizaron acciones para corregir el problema relacionado con las agresiones físicas al menor pues aseguraron a los padres se haría lo posible por brindarle seguridad en cuanto a las citadas agresiones y una de esas acciones fue citar al padre del alumno agresor para enterarlo de la situación, quien al presentarse en el plantel educativo se comprometió a que esa situación no volvería a suceder; además al manifestar los reclamantes al Director su deseo de cambiar de escuela al menor, este se ofreció a apoyarlos en otras escuelas que no fuera la Técnica No. 1 o la Secundaria General No. 3, pues estas son muy solicitada y al no dirigirlas no tiene injerencia en las mismas, pero los reclamantes no aceptaron.

Además se advierte la imposibilidad de las autoridades escolares de otorgar a los reclamantes una respuesta inmediata y satisfactoria como lo exigieron a decir de los funcionarios emplazados, pues parte de los hechos sucedieron en el mes de octubre de 2009 y los reclamantes los reportaron hasta el 21 de enero del 2010, pues necesitaban tiempo para investigar los hechos reportados sin embargo, los reclamantes dieron de baja al menor de la institución educativa once días después del reporte, pues el 2 de febrero del 2010 solicitaron la baja por cambio de escuela. Debido a lo anterior estima este organismo que la conducta desempeñada por los funcionarios emplazados no causó una afectación a los derechos humanos del menor X.

**Segunda:** El profesor Juan Tovar Herrera al emitir su informe sobre los hechos asentó que las agresiones físicas que presentan los alumnos son producto de los juegos bruscos entre ellos. Luego, la profesora Angélica Milagros Solís Delgado, Coordinadora de Asistencia Administrativa señaló en

su informe que el 25 de enero del 2010 platicó con algunos alumnos del 1º “B” preguntando específicamente como era el trato con Juan Alfonso y el comentario generalizado fue “así juegan ellos” y que Juan a veces era muy brusco.

La violencia escolar es un fenómeno que va en aumento en nuestro país. Ha dejado de ser noticia que en las escuelas hay niños o jóvenes que se comportan de forma agresiva con sus compañeros y maestros, que llevan armas escondidas, que venden y consumen drogas, o que roban a otros estudiantes. Es un problema creciente que está afectando el desempeño escolar de los niños y jóvenes, pues han tenido que entrar en una nueva dinámica que en lugar de garantizar su tranquilidad, les ocasiona un desequilibrio en sus actividades de enseñanza-aprendizaje y las consecuencias pueden abarcar desde la deserción escolar hasta graves problemas psicológicos en los niños y adolescentes.

Las circunstancias que intervienen para que se den los casos de violencia escolar son multifactoriales. La violencia que padecen los centros escolares no puede explicarse sólo por las características del agresor, la víctima o del propio contexto escolar. Por el contrario las teorías contextuales o ecológicas, afirman que el abuso de poder entre iguales es el resultado de la interacción compleja entre estos y otros factores que surgen de los distintos contextos en el que el adolescente vive, desde los más próximos, como la familia, la escuela, el grupo de amigos, los medios de comunicación, hasta los más lejanos como los recursos educativos, culturales y económicos, si olvidar los valores imperantes en cada cultura sobre las relaciones entre personas y en particular en el medio escolar entre compañeros y compañeras.<sup>1</sup> Desde esta perspectiva se tiene que atacar cada caso de manera individualizada, además se deben adoptar medidas claras y contundentes dentro del mundo escolar.

La violencia entre estudiantes es entendida como: “la intimidación o el maltrato entre escolares, de forma repetida y mantenida en el tiempo, casi siempre lejos de la mirada de los adultos, con la intención de someter abusivamente a una víctima indefensa, a través de agresiones físicas, verbales psicológicas y/o sociales”.<sup>2</sup> De acuerdo con la citada definición para que exista violencia entre estudiantes debe existir una víctima, que es el estudiante al que se molesta de manera continua y repetida a través del tiempo; el agresor, el estudiante que inicia o motiva los ataques contra la víctima y los observadores o cómplices que son los estudiantes y/o maestros que permiten el desarrollo de este tipo de agresiones y no hacen algo al respecto, o, peor aún, se rien, festejan o apoyan al agresor.

Las manifestaciones de la violencia escolar son: verbal, que implica insultos, burlas, rumores, apodos y menosprecio en público, para poner en evidencia al más débil; física, que se refiere a empujones, puñetazos, patadas, golpes, destrucción de material o pertenencias; psicológica como son amenazas, y conductas encaminadas a atacar la autoestima del individuo y aumentar su

---

<sup>1</sup> Valdez Figueroa, Isabel de la A. Informe de Estudio. Violencia escolar: Maltrato entre iguales en las escuelas secundarias de la zona metropolitana de Guadalajara. Universidad de Guadalajara, México, 2008, pág. 25. Disponible: [http://cvsp.cucs.udg.mx/drupal6/documentos/violencia\\_escolar\\_libro.pdf](http://cvsp.cucs.udg.mx/drupal6/documentos/violencia_escolar_libro.pdf)

<sup>2</sup> Programa Nacional para Abatir y Eliminar la Violencia Escolar. El derecho de las niñas, los niños y los adolescentes a recibir una educación libre de violencia. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2011, pág. 15.

malestar, causando ansiedad, miedo e inseguridad personal; sexual, integrada por tocamientos inapropiados, presión constante para que un estudiante haga algo que no quiera hacer (besos, ver pornografía, etcétera) manipulación y abuso sexual; social, que significa aislar del grupo al compañero, creando en él la sensación de marginación y de soledad y por último la intimidación cibernética o ciberbullying que consiste en amenazas y acoso por medios electrónicos, como páginas de internet, chats, Fotolog, Facebook, o Hi5, correo electrónico o teléfono celular aprovechando que es muy difícil de detectar y controlar, debido a que no es fácil identificar al agresor.<sup>3</sup>

Con respecto a la personalidad del agresor Olweus (1998) señala que tiene un temperamento agresivo e impulsivo y con deficiencias en habilidades sociales para comunicar y negociar sus deseos. También denota falta de control de la ira y nivel alto de los sesgos de hostilidad que hace que interprete sus relaciones con los otros como fuente de conflictos y agresión hacia su propia persona.

Serían, según el autor, violentos, autosuficientes, no mostrarían un bajo nivel de autoestima. También tendrían una gran belicosidad con los compañeros y con los adultos y una mayor tendencia hacia la violencia.

En cambio, a las víctimas suele señalárseles como débiles e inseguras, ansiosas, cautas, sensibles, tranquilas, tímidas y con bajos niveles de autoestima. Especialmente se ha valorado en el comportamiento de las víctimas de la violencia la autoestima y su relación con los efectos contextuales de sus compañeros, considerándose una constante entre el alumnado que sufre violencia. La opinión que llegan a tener de sí mismos y de su situación en muy negativa.

Por lo que se refiere a los observadores o cómplices Olweus (1993) interpretó la falta de apoyo a las víctimas como resultado de la influencia que los agresores ejercen sobre los demás. Según el informe del Defensor del Pueblo de España (1999) tanto los adultos como los jóvenes se comportan de forma agresiva después de observar un acto de agresión. En el caso de maltrato entre estudiantes se produce un contagio que inhibe la ayuda e incluso fomenta la participación en los actos intimidatorios por parte del resto de los compañeros que conocen el problema, aunque no hayan sido protagonistas inicialmente del mismo. En otros casos se ha demostrado que es el miedo a ser incluido dentro del círculo de victimización y convertirse también el blanco de agresiones lo que impide que el alumnado que siente que debe ser algo no lo haga.<sup>4</sup>

La experiencia de ser víctima por un tiempo prolongado produce efectos devastadores en la imagen propia y en la construcción de la autoestima personal. La víctima puede tener consecuencias graves que pueden desembocar en fracaso y dificultades escolares, niveles altos y continuos de ansiedad, fobia a ir a la escuela, pánico a salir de la escuela por temor a ser agredido, problemas de insomnio, hipersensibilidad que lleva al aislamiento, pensamientos suicidas y en definitiva una conformación de una personalidad insegura e insana para el desarrollo correcto e integral de la persona. Olweus

---

<sup>3</sup> ibid., págs. 16-17

<sup>4</sup> Avilés Martínez, José Ma. Bullying. Intimidación y maltrato entre el Alumnado. STEE-EILAS. Disponible en: <http://www.acosomoral.org/pdf/bullying1.pdf>.

(1993) señala que las dificultades de las víctimas para salir de la situación de ataque por sus propios medios provocan en ellas efectos claramente negativos como el descenso de la autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos con la consiguiente imposibilidad de integración social y académica. En este sentido, la imagen que terminan teniendo de sí mismas puede llegar a ser muy negativa en cuanto a su competencia académica, conductual y de apariencia física.

También el agresor está sujeto a consecuencias indeseadas y puede suponer para él un aprendizaje sobre cómo conseguir los objetivos y, por lo tanto, estar en la antesala de la conducta delictiva. La conducta del agresor consigue un refuerzo sobre el acto agresivo y violento como algo bueno y deseable y por otra parte se constituye como método de tener un estatus en el grupo, una forma de reconocimiento social por parte de los demás.

De igual forma la consecuencia para los observadores y/o espectadores sería la desensibilización que se produce ante el sufrimiento de otros a medida que van contemplando acciones repetidas de agresión en la que no son capaces de intervenir para evitarlas. Se aprende a no implicarse, a pasar por alto estos injustos sucesos y a callar ante el dolor ajeno. Pero los efectos del silencio no siempre dejan dormir tranquilo a quien sabe que es inmoral lo que sucede: junto al miedo, aparece el sentimiento de culpabilidad, y es que los efectos del abuso y la violencia se extienden más allá de sus protagonistas.

Así pues, la violencia escolar en un fenómeno que amenaza los procesos pedagógicos, trae consecuencias negativas para el agresor, los observadores y/o espectadores, pero especialmente para la víctima a quien se puede afectar en su integridad física y psicológica. Además, anula el derecho de los niños y adolescentes a tener una educación libre de violencia, por lo tanto, es un problema que debe ser atendida por la sociedad civil y por las autoridades.

El derecho a una educación libre de violencia tiene su fundamento a nivel internacional en los artículos 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos al reconocer que toda persona tiene derecho a la educación y que esta debe fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favoreciendo la comprensión, tolerancia y amistad entre todas las naciones, promoviendo el mantenimiento de la paz; 28 y 29 de la Convención Sobre los Derechos del Niño al indicar el primero de ellos que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, así mismo, señala que se adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño; el artículo citado en segundo término señala que la educación debe estar encaminada a desarrollar la personalidad y las facultades del niño, inculcarle respeto hacia los derechos humanos, hacia sus padres y hacia su idioma; valores y medio ambiente natural. A nivel nacional la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en el artículo 3º el derecho de todo individuo a recibir educación y que la impartida por el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia; artículo 4º, párrafos séptimo a noveno de la Constitución federal, señala que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano

esparcimiento para su desarrollo integral, señalando la obligación a los ascendientes, tutores y custodios de preservar esos derechos; la Ley General de Educación señala en sus artículos 7º, fracciones VI y XIII; 8º fracción, III y 42 que la finalidad de la educación es propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, también fomentar los valores y principios de cooperativismo; contribuir a la mejor convivencia humana; que se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad y que la disciplina escolar deberá ser compatible con la edad de los niños; el Acuerdo Número 97 que establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Secundarias Técnicas, en su artículo 3º, fracciones IV y VII, indica que corresponde a las Escuelas Secundarias Técnicas promover condiciones para el desarrollo integral del educando y su adaptación al ambiente familiar, escolar y social, procurando orientar sus capacidades, intereses e inclinaciones hacia su plena realización, así como proporcionar una sólida formación moral que propicie el sentimiento de responsabilidad y servicio, y el respeto a otras manifestaciones culturales, a los derechos de los demás y a la dignidad humana; la Ley Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en sus artículos 3º, 9º y 32 determinan que entre los principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes está el de tener un vida libre de violencia y el de acceso a la educación; la Ley para la Protección de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 5º y 39 señalan el interés superior del niño como fin primordial en toda acción pública o privada que se realice, así mismo, reconoce el derecho a la educación.

En términos de las citadas disposiciones se desprende el derecho de los alumnos a recibir educación libre de violencia, sin embargo, los alumnos de la Escuela Secundaria Técnica No. 5 “Genaro Reyna Soto”, realizan juegos bruscos entre ellos y a consecuencia de los mismos resultan lesionados físicamente como sucedió con el menor X, pues producto de un “juego” con su compañero X en enero del 2010 presentó un esguince cervical. En este contexto, los juegos bruscos que llevan a cabo los alumnos no son una forma de diversión sino que constituyen una forma de agresión entre estudiantes, específicamente en su manifestación de maltrato físico, pues el mismo implica empujones, puñetazos, patadas, golpes, etc. Al respecto Martha Patricia Prieto señala que el significado de los valores se ha transformado, los jóvenes han aprendido –por su contexto familiar, social y cultural- a llamar a las acciones bajo otros conceptos: “la agresión es un juego, las armas juguetes; el dolor algo intrascendente”<sup>5</sup>.

Al constituir los juegos bruscos una manifestación de la violencia escolar, tales conductas pueden causar una vulneración al derecho a recibir una educación libre de violencia del que son titulares todos los alumnos de la institución, por lo que las autoridades escolares a efecto de garantizar el cumplimiento del derecho en cita deben realizar las acciones conducentes para evitar la práctica de estos juegos entre los alumnos y cumplir con las obligaciones que les están encomendadas en los artículos 19, fracción V y 21,

---

<sup>5</sup> Prieto García, Martha Patricia. “Violencia Escolar y Vida Cotidiana en la Escuela Secundaria”. Revista Mexicana de Investigación Educativa. Universidad Autónoma del Estado de México, octubre-diciembre 2005, Vol. 10, pág. 1006. Disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/140/14002703.pdf>.

fracción V, del Acuerdo 97, que establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Secundarias Técnicas, al señalar que el Director y Subdirector tienen entre sus obligaciones procurar que el alumnado y personal que labore en el plantel cuenten con la seguridad y el respeto que permitan desarrollar libremente sus actividades en el interior del mismo, así como controlar el orden y la disciplina del alumnado y personal escolar dentro del ambiente propicio para el buen funcionamiento del plantel.

Las autoridades escolares al ejercer su obligación de mantener el orden y la disciplina dentro del plantel deben tener en cuenta que una disciplina incoherente o autoritaria crea confusión y puede favorecer la aparición de la violencia.

La escuela debe ser un lugar seguro en donde se pueda practicar y aprender la convivencia entre diferentes, un lugar del que debe quedar excluido cualquier tipo de violencia a efecto de poder maximizar en los alumnos la oportunidad de aprender a desarrollarse. La escuela es un lugar en donde los niños y adolescentes deben de estar a salvo de actitudes y comportamientos violentos, pues a la misma acuden no sólo para la adquisición de conocimientos, sino también a aprender a convivir sin violencia y con respeto a todas las personas, por tanto, a efecto de prevenir la violencia escolar es procedente recomendar a las autoridades escolares la elaboración de un reglamento que tenga como fin evitar la violencia; se convoque a los maestros a asistir a cursos y talleres con capacitadores especialistas en derechos humanos que les proporcione los conocimientos respecto de los derechos humanos en general y los relacionados con la niñez; difundir el contenido de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; promover la cultura de la denuncia y el respeto. Así mismo, es de suma importancia que el personal de las escuelas debe estar entrenado en la detección de indicadores de violencia, abuso y maltrato para reportar tales hechos ante las autoridades competentes.

Por lo que se formulan los siguientes:

#### **A C U E R D O S:**

**UNICO: Los profesores Gregorio de Loera García, Director; Juan Herrera Tovar, Subdirector; Angélica Milagros Solís Delgado, Coordinadora de Asistencia Educativa del Turno Matutino; Carmen Patricia Sánchez Jarero, Coordinadora de Actividades Tecnológicas y T.S. Claudia Jessica Gaspar Solís,** no se acreditó su participación en la violación a los Derechos Humanos del menor reclamante, por lo que se emite a favor de los mismos, Resolución de No Competencia en términos del artículo 4º del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Ahora bien, tomando en consideración las observaciones narradas, con todo respeto, se formula a usted Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 5 “Genaro Reyna Soto” las siguientes:

#### **R E C O M E N D A C I O N E S:**

**PRIMERA: Profesor Gregorio de Loera García, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 5 “Genaro Reyna Soto”,** se recomienda:

- a) La creación de un reglamento escolar, que establezca los derechos y las responsabilidades de cada uno de los sujetos que intervienen en el ambiente escolar, en relación con los demás, y debe tener como fin evitar la violencia. Debe especificar los términos en los que se obligue a los miembros de la comunidad escolar; así como las prohibiciones y reglas que creen límites para los niños. Se debe tomar en cuenta que sancionar no significa condenar, apenar o humillar, sino elevar la responsabilidad; también se debe resaltar que la expulsión del alumno nunca será la solución, pues si se quiere atacar el problema de fondo, se debe mejorar la autoestima y las habilidades sociales del estudiante.
- b) Se convoque a los maestros a asistir a cursos y talleres con capacitadores especialistas en derechos humanos, que les proporcionen los conocimientos necesarios respecto de los derechos humanos, y los relacionados con la niñez; así mismo que se oriente a los profesores sobre los métodos de enseñanza que deben aplicarse para que los alumnos reconozcan no sólo sus derechos fundamentales, sino el cumplimiento puntual de todas sus obligaciones escolares, así como el respeto a sus maestros y a la disciplina escolar.
- c) Difundir el contenido de los derechos fundamentales de los niños, niñas y los adolescentes, conocer estos derechos formara una cultura de respeto a la dignidad de niños, niñas y adolescentes.
- d).- Promover la cultura de la denuncia y el respeto. Se instale un buzón para que los niños, niñas y adolescentes, sin temor tengan la oportunidad de denunciar el maltrato que sufren o que saben que padece otro adolescente. Lo anterior para que el centro escolar sea una institución no sólo académica sino protectora de la niñez, y tome las acciones conducentes y, en su caso lo comuniquen a la autoridad competente.
- e).- Se proporcione capacitación al personal escolar para la detección de indicadores de violencia, maltrato y abuso a efecto de reportarlos a las autoridades competentes pues tales conductas constituyen violaciones a los derechos humanos por lo que deben prevenirse, atenderse y en su caso sancionarse.

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 de la Constitución Política Local, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, de que mediante la aplicación de medidas correctivas dejen de ser ejecutadas.

Las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado no pretenden, en modo alguno, desacreditar a las instituciones, ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y en los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren

autoridades y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquellas y éstos sometan a su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conlleva al respeto a los derechos humanos.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LIC. OMAR WILLIAMS LÓPEZ OVALLE,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,  
A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
ONCE.**